



PROPUESTA DE DECRETO, de fecha 9 de Diciembre del 2020. que se formula por la Directora del Área de Presidencia, para su aprobación

DIRECTORA DEL AREA/DE PRESIDENCIA

FDO. Isabel Alonso Sánchez

ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLES

Primero.- El art 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Estableciendo el art 30 del R.D.L. 781/1986 DE 18 DE Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, establece que las Diputaciones Provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales a través de subvenciones, ayudas financieras, aplicando a tal fin los medios económicos propios o de las subvenciones o de las ayudas financieras que concedan el Estado, las Comunidades autónomas o cualquier otra procedencia. La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias de los Municipios interesado

Visto, así mismo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones indica que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta que El artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones señala que el Plan Estratégico de Subvenciones se recogerá en un documento anexo al Presupuesto de cada año, y que en dicho Plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. - COMPETENCIA. - En virtud de las competencias que la Presidencia tiene atribuidas, a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/85, cuando señala, que le corresponde el ejercicio de aquellas atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

TERCERO. - FISCALIZACIÓN- El presente expediente no es objeto de fiscalización, tal y como ha puesto de manifiesto reiteradamente la Intervención.

CUARTO. - EXAMEN DEL EXPEDIENTE. - Que, en consecuencia, el presente expediente recoge el detalle de las subvenciones que figuran en el proyecto del Presupuesto del año 2021 relativas al Área de Presidencia, vistas, así mismo, las propuestas emitidas por el servicio de asistencia a municipios, se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 156. 1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre.

En consideración a lo expuesto, se propone la adopción el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2021 del Área de Presidencia según las siguientes líneas de actuación:



LINEA DE ACTUACIÓN: IDENTIDAD PROVINCIAL: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CENTROS Y CASAS REGIONALES FUERA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

DENOMINACIÓN: Subvenciones a Centros y Casas Regionales de Salamanca fuera de la provincia de Salamanca

DESCRIPCIÓN: Las subvenciones se encuadran dentro de las actividades desarrolladas desde la Diputación de Salamanca para difundir y mantener nuestra identidad provincial, como actividades complementarias de la actividad cultural, al dirigirse a un colectivo específico fuera del ámbito provincial, dentro del marco establecido por la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:

Las subvenciones tienen como objetivo colaborar con la Centros y Casas Regionales de Salamanca fuera de la provincia en el desarrollo de actividades socioculturales con la finalidad de:

- Difundir la identidad de la provincia de Salamanca fuera de su territorio.
- Mantener los vínculos con los salmantinos y sus descendientes que viven fuera de la provincia.
- Difundir la cultura y las tradiciones provinciales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año

BENEFICIARIOS: Centros y Casas Regionales de Salamanca fuera de la provincia

INVERSIÓN: 10.000

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
10	9120A	4890700	10.000 €

OTROS ASPECTOS A RESALTAR:

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en su art 22.2 C) y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en su art 17.2 C) establecen la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, la naturaleza de estos centros, permite acreditar su carácter excepcional, vinculado a su interés público de mantener la identidad provincial y difundir la cultura y las tradiciones de nuestra provincia, al que se suma el carácter de no excluyente, lo que justifica el carácter de subvención directa y la no aplicación de los principios de publicidad y no concurrencia.

Así mismo, en aplicación las obligaciones establecidas en el art 22.2 de la citada Ordenanza, se considera como justificación de la ausencia de convocatoria la resolución de la concesión, en la que se determinará la finalidad, beneficiario y condiciones y compromisos asumidos así como el régimen justificativo de los fondos recibidos.



LINEA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES DE INTERES CULTURAL: AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

DENOMINACIÓN: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para colaborar en el desarrollo económico y sociocultural de la provincia.

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvención directa

DESCRIPCIÓN: Colaboración con entidades sin ánimos de lucro para el desarrollo de actividades singulares en el ámbito sociocultural y/o con contenido económico de interés provincial dentro del marco establecido en la ordenanza reguladora de la Concesión de subvenciones.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:

- Desarrollar actividades culturales de carácter excepcional o singular que permitan dar a conocer nuestra provincia
- Potenciar el desarrollo económico de la provincia a través de acciones singulares o excepcionales en el ámbito de la promoción económica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual

BENEFICIARIOS: Entidades sin ánimo de lucro

INVERSIÓN:

27.000 €

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
10	9120A	4890600	27.000 €

OTROS ASPECTOS A RESALTAR:

. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art 22.2 C) y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en su art 17.2 C) establecen la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Situaciones que debe justificarse de forma expresa por el servicio gestor del expediente que se formalice al efecto.

En este sentido, la naturaleza de las entidades solicitantes vinculada a la singularidad de la actuación, acreditan en sí mismas el excepcional carácter de interés público y en algunos supuestos económico que justifica la subvención directa a las citadas entidades y la no aplicación de los principios de publicidad y no concurrencia, extremos que deben justificarse de forma expresa por el servicio gestor del expediente que se confeccione al efecto.

Así mismo, en aplicación las obligaciones establecidas en el art 22.2 de la citada Ordenanza, se considera como justificación de la ausencia de convocatoria la resolución de la concesión, en la que se determinará la finalidad, beneficiario y condiciones y compromisos asumidos así como el régimen justificativo de los fondos recibidos.



LINEA DE ACTUACIÓN: COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES

DENOMINACIÓN: Subvenciones dirigidas a las entidades locales para la realización de actividades complementarias de carácter singular o de emergencia que no sean de inversión.

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvenciones directas.

DESCRIPCIÓN: Cooperar y asistir a los ayuntamientos para el fomento de actividades que contribuyan al desarrollo económico, sociocultural, de protección de los recursos naturales y del patrimonio de carácter complementario a las actividades habituales o actividades de emergencia de carácter puntual que no sean de inversión dentro de marco de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:

- Fomentar el desarrollo económico sociocultural de la provincia.
- Incentivar la protección de los recursos naturales y medioambientales provinciales.
- Dar respuesta a actuaciones de emergencia que no sean de inversión.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Anual

BENEFICIARIOS:

Ayuntamientos de la provincia

INVERSIÓN: 53.263 €

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
10	9120A	4620000	53.263 €

OTROS ASPECTOS A RESALTAR:

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en su art 22.2 C) y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en su art 17.2 C) establecen la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Situaciones que deberán ser expresamente justificadas por el servicio gestor en el expediente formalizado al efecto.

En este sentido, la singularidad de las actividades que se financian con esta subvención, por su carácter único en el ámbito cultural o de proyección económica de la zona, a excepción de las sobrevenidas por una situación de emergencia, acreditan el excepcional carácter económico y de interés público que justifica la concesión directa de las mismas y la no aplicación de los principios de publicidad y no concurrencia.

Así mismo, en aplicación las obligaciones establecidas en el art 22.2 de la citada Ordenanza, se considera como justificación de la ausencia de convocatoria la resolución de la concesión, en la que se determinará la finalidad, beneficiario y condiciones y compromisos asumidos así como el régimen justificativo de los fondos recibidos.



LINEA DE ACTUACIÓN: COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES.

DENOMINACIÓN: Subvenciones a entidades locales para la realización de obras menores no incluidas en los programas de libre concurrencia de Fomento o para obras de emergencia.

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvenciones directas.

DESCRIPCIÓN: Cooperación y asistencia para la realización de obras menores cuyo plazo de ejecución, objeto o carácter sobrevenido no permita su inclusión en uno de los planes de Fomento o, sea necesario adoptar por motivo de emergencia o fuerza mayor, dentro del marco de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:

- Mantener en condiciones adecuadas infraestructuras vinculadas a los servicios municipales
- Facilitar la vida de los ciudadanos del municipio.
- Paliar la emergencia sobrevenida

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual

BENEFICIARIOS: Entidades locales de la provincia

INVERSIÓN: 275.000€

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
10	9120A	7620000	275.000€

OTROS ASPECTOS A RESALTAR:

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su art 22.2 C), y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, en su art 17.2 C), establecen la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Circunstancias que de manera expresa deberá justificarse por servicio gestor en el expediente que confeccionado al efecto.

En este sentido, la finalidad de las obras, su carácter de obra menor, o la existencia de situaciones de emergencia que afectan a infraestructuras de carácter básico en nuestras entidades locales, junto a la pequeña capacidad económica y de gestión de muchos de ellos acreditan el excepcional carácter de interés público y social que justifica la subvención directa a las mismas y la no concurrencia de los principios de publicidad.

Así mismo, en aplicación las obligaciones establecidas en el art 22.2 de la citada Ordenanza, se considera como justificación de la ausencia de convocatoria la resolución de la concesión, en la que se determinará la finalidad, beneficiario y condiciones y compromisos asumidos así como el régimen justificativo de los fondos recibidos.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA A MUNICIPIOS

LÍNEA DE ACTUACIÓN: AYUDA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

DENOMINACIÓN: Subvención dirigida a entidades locales para la Formación/rectificación de inventarios de bienes

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvención otorgadas en Régimen de concurrencia competitiva , mediante aprobación de convocatoria pública

DESCRIPCIÓN: Las subvención, se encuadra dentro de las competencias de la Diputación de asistencia técnica los municipios con la finalidad de Formar y/o rectificar los inventarios de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las corporaciones locales, de conformidad con lo que determinan los art 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correspondiente al ejercicio 2020 que no se pudo realizar durante el propio ejercicio como consecuencia del plazo de concesión se la Junta de Castilla y León.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Que las entidades locales tengan conocimiento de todos sus bienes y derechos para su adecuada defensa y conservación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año

BENEFICIARIOS: Entidades locales de la provincia de Salamanca de menos de 10.000 habitantes que lo soliciten.

INVERSIÓN: 68.595 € (ejercicio 2020)

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
12	9220A	2270600	68.595€

OTROS ASPECTOS A DESTACAR

Respecto de esta línea de actuación ,hay que señalar que el art 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca ,establece como tales las ayuda en especie, entendiendo por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, condición que se produce en la misma al contratar el servicio para conseguir la finalidad prevista.

Así mismo , se trata de una actividad cofinanciada por la Junta de Castilla y León en 50% del Presupuesto



LÍNEA DE ACTUACIÓN: DEFENSA EN JUICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES

DENOMINACIÓN: Convenio con el Colegio de Abogados

TIPO DE SUBVENCIÓN: Directas previstas nominativamente en el presupuesto

DESCRIPCIÓN: Defensa en juicio contencioso-administrativo, civil, y social

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Defensa en juicio de las entidades locales de la provincia de menor capacidad económica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual.

BENEFICIARIOS: Entidades locales de la provincia de menos de 1000 habitantes y 250.000 € de recursos ordinarios del presupuesto.

INVERSIÓN: 8.500,00 €

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
12	9220A	4620100	8.500€

OTROS ASPECTOS A RESALTAR:

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Colegio de Abogados de Salamanca para la defensa judicial de las entidades Locales de la Provincia fue aprobado mediante acuerdo del Pleno Provincial de 29 de Noviembre del 2014 ,siendo suscrito el 14 de Diciembre del citado año, estableciéndose en su cláusula decima que la duración del mismo será hasta el 31 de Diciembre del 2016 y entendiéndose prorrogado por un máximo de diez años salvo denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

La finalidad que se persigue con el mismo objeto es complementar el asesoramiento jurídico de carácter general en los términos que establece el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a municipios en sus art 6 b) ,11 y siguientes, a través de la defensa judicial de las entidades locales con menor capacidad económica y de gestión.

En dicho convenio se establecen los términos de la citada colaboración en donde el colegio, única entidad que lo puede realizar, facilita el listado de letrados que desarrollarán la misma ,destacando que la colaboración entre ambas instituciones permite hacer efectiva las obligaciones que para esta Institución establece la Ley 7/ 85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art 36.1.b) , cubriendo las necesidades que en el ámbito judicial puedan tener especialmente los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión.

Por otra parte, la defensa en juicio de las entidades locales se realiza previa solicitud municipal, por lo que la cuantía que efectivamente se presta anualmente depende del número de asuntos a tratar en cada ejercicio económico.

Por ello se justifica que esta subvención no se pueda articular no se pueda articular a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.



LÍNEA DE ACTUACIÓN: MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

DENOMINACIÓN: Subvención a Mancomunidades para el desarrollo de servicios técnicos de carácter urbanístico.

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva mediante aprobación de convocatoria pública.

DESCRIPCIÓN: Subvención se encuadra dentro de las competencias de la Diputación de cooperación económica a las mancomunidades para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Fomentar el control y la legalidad urbanística en los municipios a través de las mancomunidades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual

BENEFICIARIOS: Mancomunidades de la provincia que tengan en sus fines estatutarios la prestación de servicios urbanísticos.

INVERSIÓN: 100.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
12	9220A	463000	100.000 €

OTROS ASPECTOS A RESALTAR



TRANSCRITO

4961/20

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,

DELEGACIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LÍNEA DE ACTUACIÓN: SUBVENCIÓN A LOS MUNICIPIOS CON MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA PARA LA REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

DENOMINACIÓN: Programa provincial de planeamiento urbanístico 2021.

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de convocatoria pública.

DESCRIPCIÓN: Contratación de equipo técnicos para la redacción de normativa urbanística en los municipios.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Fomento y desarrollo del planeamiento urbanístico general y de protección, en los municipios con menor capacidad económica de la provincia, a través de las Mancomunidades de Municipios, que tengan entre sus fines asumida la competencia urbanística.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Programa anual (2021) redacción del documento de planeamiento 12 meses.

BENEFICIARIOS: Municipios de la provincia con población igual o menor de 1.500 habitantes

INVERSIÓN: 140.000€
Aplicaciones presupuestarias

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
12	1510A	6500600	140.000 €

OTROS ASPECTOS A RESALTAR.

Respecto de esta línea de actuación hay que señalar que el art 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca establece como tales las ayuda en especie, entendiéndose por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, condición que se produce en la misma.

Así mismo, se trata de una actividad cofinanciada entre los Ayuntamientos, receptores de la actuación, cuya aportación es del 30% ,y la Diputación cuya financiación es del 70% del coste del Proyecto.

SEGUNDO.-Modificar el Decreto nº 1963/2020 de 10 de Junio en los términos contenidos en el presente Decreto.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. -Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el Art. 34 de la Ley /85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos, en Salamanca a

11 DIC. 2020

El Presidente

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Ante mí
El Secretario General

Fdo: Alejandro Martín Guzmán